Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, contra JUAN MIGUEL PERALTA OÑATE, Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00117 00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que se presentó por la apoderada de la entidad demandante la liquidación del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y corrió los 3 días desde la desfijación del aviso, el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

De lo anterior, vencido el término del traslado, habiendo guardado silencio la parte demandada y encontrándose acertada la operación aritmética correspondiente, el despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del crédito

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de $71.580.867, por el valor de correspondiente a la liquidación de capital, e intereses moratorios causados del 01 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2023, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón la cual se le impartirá aprobación.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

SEGUNDO: DESELE cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 de auto del 21 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR

Juez